



2019-00055

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

RADICACION: **2019-00055**
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO PARQUE INMACULADA.
DEMANDADO: GALA DIAZGRANADOS DE VILLEGAS

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte demandante no allegó la prueba de existencia y representación de la persona jurídica ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO PARQUE INMACULADA, en el término concedido, tal como lo dispuso el superior en el auto de fecha 18 de enero de 2022, por lo que, resulta pertinente, revocar el mandamiento de pago. Decisión que implica, además, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, según lo dispuesto en el ordinal 4°, inciso 1° del artículo 597 del C. G del P., y la condena en costas y perjuicios al ejecutante de conformidad con lo reglado en el núm. 10 de ese mismo artículo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. REVOCAR el auto proferido el 4 de abril de 2019, en su lugar se dispone:

Negar el mandamiento de pago solicitado a favor ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO PARQUE INMACULADA.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO. CONDENAR en costas y perjuicios al demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado del 12 de mayo de 2022

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Edificio Centro Cívico: Calle 40 N° 44-80 Piso 8°
Teléfono: 3885005 Ext. 1097. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 304-333-5343
Barranquilla – Atlántico. Colombia





2019-00055

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67c6cec56883b01ccaf3f35f47fed3f09c6197131e3a3a28b54597f54c10dc92

Documento generado en 11/05/2022 05:07:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

